





sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone los requisitos y formalidades para las modificaciones descritas en el numeral 10 del artículo 34 de la citada norma, los cuales son: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; así como la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...);



D. Cabrera P.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 034-2019/DTN, la Directora Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, indica que para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la propuesta del contratista, es necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones: i) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto;



C. Velazco B.

Que, mediante Nota Informativa N° 124-2021-UPSADYT-HEVES del 21 de enero de 2021 la Coordinadora de la UPS de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento del Hospital informó que según el inicio de la Segunda Ola de la Emergencia Sanitaria Nacional fue necesario solicitar el adelanto de la séptima y octava entrega de dichos reactivos para cubrir la atención de pacientes COVID, la misma necesidad que implica que el área usuaria solicite la modificación de cantidades en la entrega novena y décima;



G. Lopez M

Que, a través del Informe N° 040-2021-ULO-OAD-HEVES del 08 de febrero de 2021 la Unidad de Logística del Hospital, informó que el área usuaria comunicó que la modificación convencional al Contrato N° 033-2020-HEVES se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la necesidad de la modificación solo implica al Cronograma de Entrega mensual de reactivos de gases arteriales electrolitos y metabólicos sanguíneos arteriales solicitado por el Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre, con respecto a la Clausula Quinta, la cual señala lo siguiente;



R. LAROSA O.

**Dice:**

**CRONOGRAMA DE ENTREGA MENSUAL**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
1	GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS SANGUINEOS ARTERIALES	DET	36000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000

Que, aunado a ello, es necesario señalar que, el consumo previsto en un inicio según cronograma de entregas ha variado por la alta demanda de pacientes, por haberse presentado la segunda ola de la Pandemia de COVID-19, resultando ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, surgido durante su ejecución; por lo que, no implica el cambio



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de los elementos esenciales del objeto de la contratación ni la variación de precios del contrato, motivo por el cual el cambio será como se detalla a continuación;

**Debe decir:**

**CRONOGRAMA DE ENTREGA MENSUAL**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
1	GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS SANGUINEOS ARTERIALES	DET	36000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	6000	6000	0	0



D. Cabrera P.

Que, mediante Informe N° 022-2021-UAJ-HEVES del 17 de febrero de 2020 la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital, comunicó, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, es procedente la emisión del acto resolutorio que aprueba la modificación del Contrato N° 033-2020-HEVES, respecto del Cronograma de Entrega estipulado en la Clausula Quinta conforme a las funciones delegadas a través de la Resolución Directoral N° 008-2021-DE-HEVES;



C. Velazco B.

Que, en el inciso i) del numeral 2 de la Resolución Directoral N° 008-2021-DE-HEVES de fecha 19 de Enero de 2021 el Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador dispuso delegar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021 al Jefe de Administración en materia de Contrataciones, suscribir, modificar, resolver, y/o rescindir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, así como las respectivas adendas;



G. Lopez M.

Con la visación del Jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística, y;



P. LA ROSA O.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Directoral N° 008-2021-DE-HEVES, así como lo establecido en las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "Modificación del Contrato N° 033-2020-HEVES" sobre la Contratación del Suministro de reactivos de gases arteriales, electrolitos y metabolitos sanguíneos arteriales con equipo en cesión de uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 02-2020-HEVES-MINSA-PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al numeral 1 y 10 del artículo 34° del Texto ÚNICO Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 160° del Reglamento de la citada norma, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificando con ello la cláusula quinta, específicamente el Cronograma de Entrega, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMEBRES"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
1	GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS SANGUINEOS ARTERIALES	DET	36000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	6000	6000	0	0

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., a efectos que proceda con el internamiento de los productos contratados; asimismo, proceda con la elaboración de la respectiva Adenda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento de los interesados.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



C. Velazco B.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

*Dino Cabrera Pinedo*  
-----  
M.C. DINO CABRERA PINEDO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



G. Lopez M.

DCP/JEDCS/GLL/PA/RO/rubi

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Archivo.



P. LA ROSA O.